

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria

Radicado: No. 630014003009 2022 00571 00

Sustanciación: 652

Vencido el término de 10 días otorgado a las partes para que se pronunciaran sobre la rendición de cuentas presentada por la entidad que fungió como secuestre y teniendo en cuenta que el bien objeto de medida cautelar no generó renta alguna, el Despacho tendrá como honorarios definitivos para el auxiliar, los mismos que le fueron cancelados al momento de practicarse el secuestro, conforme al artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el Acuerdo PSAA 15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 76
Fecha de notificación por estado 08/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5af239ed335af817010d81ee3fe3b5b64119ed872f187d1b808e679f02e6f4**

Documento generado en 07/05/2024 12:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>